

1403.  
IF/254

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, **07 NOV 2016**

**VISTO:** que la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) solicita exoneración total de los tributos correspondientes a su solicitud de registro de la marca mixta "UTE", la exoneración de la tasa correspondiente a la búsqueda de antecedentes fonéticos, así como del precio de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

**RESULTANDO:** que al respecto la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que no existen impedimentos jurídicos para acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Exonerar a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), de la totalidad de los tributos correspondientes a la solicitud de registro de la marca mixta "UTE", presentada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, la tasa correspondiente a la búsqueda de antecedentes fonéticos, así como del precio de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial.

2°.- Comuníquese, y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

**D. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2016 - 8 - 4 - 000 - 314